

INSTITUTO
LATINOAMERICANO
DE DERECHO Y JUSTICIA

Reglamento General de las Competencias de Mediación UNAM - CWSL

Introducción

México se encuentra en una etapa de implementación y consolidación de un sistema penal oral, acusatorio y adversarial, y sus operadores necesitan capacitación en los nuevos procedimientos y destrezas en esta fase de transición para fortalecer el estado de derecho.

Los antecedentes de la Facultad de Derecho se remontan a la creación de la Real y Pontificia Universidad de México el 21 de septiembre de 1551 durante el régimen del virrey Luis de Velasco. Tiene como misión formar juristas e investigadores para ejercer el liderazgo científico con justicia, equidad, solidaridad, ética social y sentido propositivo de soluciones a los problemas jurídicos de la sociedad contemporánea; impulsar la investigación inter, multi y transdisciplinaria; y promover la cultura de la legalidad, innovación y difusión jurídicas ejerciendo la transparencia por medio del uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicaciones.

California Western School of Law, a través del Instituto Latinoamericano de Derecho y Justicia, en conjunto con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México celebra el Primer Competencia de Mediación, dirigido a los estudiantes de derecho de la República Mexicana. Nuestro objetivo es incrementar el interés de los abogados y mejorar su conocimiento en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, así como su aplicación efectiva en el sistema de justicia penal actual.

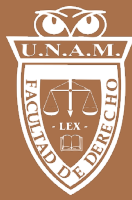
California Western School of Law tiene una trayectoria probada y responsable de capacitar a la población latinoamericana enseñando técnicas y estrategias esenciales para las reformas que se están implementando en Latinoamérica. Con esta competencia estamos dotando a los estudiantes de herramientas necesarias para esta nueva forma de ejercer la profesión del abogado.

Capítulo I Objetivos, definiciones y principios

Artículo 1. Objetivos del Competencia

Los objetivos del Competencia son los siguientes:

- I. Promover la formación de alta calidad profesional de los estudiantes de licenciatura en Derecho, en los principios del sistema procesal penal de corte acusatorio en México;
- II. Promover las mejores prácticas de las técnicas de mediación;
- III. Brindar oportunidades de desarrollo profesional a estudiantes de licenciatura en Derecho;
- IV. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como parte fundamental en los planes de estudios en las facultades, escuelas y departamentos de Derecho; y
- V. Contribuir a la difusión y sus salidas alternas en el sistema de justicia.



Artículo 2. Definiciones

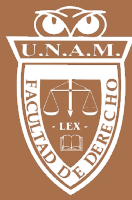
Para efectos del presente Reglamento y del Competencia se entenderán por:

- I. Asesor Académico: la persona que coordinará y asistirá a cada Equipo, que haya sido elegido por ellos, quien deberá tener conocimientos en el tema;
- II. Asistentes de Sala: las personas quien el Comité Organizador designe para auxiliar al Juez o Jueces Evaluadores durante el desarrollo de las sesiones;
- III. Capitán del Equipo: representante del Equipo, elegido entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento;
- IV. Comité Revisor: Integrado por asesores de California Western School of Law y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, encargado de recibir, dar trámite y resolver todas aquellas inconformidades, quejas o circunstancias que ameriten la aplicación de sanciones a los Participantes del Competencia, así como las excusas y recusaciones de los Jueces Evaluadores que se presentaren durante la misma;
- V. Competencia: El certamen universitario de Mediación organizado por California Western School of Law y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VI. Colaboradores: las personas que apoyen a la organización del Competencia que sean diversas a los Organizadores;
- VII. Equipo: la agrupación conformada por dos estudiantes de licenciatura en Derecho y un Asesor Académico, inscritos en el Competencia;
- VIII. Juez Evaluador: todo experto designado por el Comité Organizador para calificar el desempeño de los Equipos participantes durante las audiencias;
- IX. Comité Organizador: California Western School of Law a través del Instituto Latinoamericano de Derecho y Justicia, y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- X. Participantes: los estudiantes de licenciatura en Derecho miembros de un Equipo, inscritos en el Competencia;
- XI. Reglamento General del Competencia: El presente Reglamento; y
- XII. Sede: El lugar designado para el Competencia.

Artículo 3. Principios

Todos los intervinientes en el Competencia, ya sean los Organizadores, Participantes de los Equipos, los Asesores Académicos, Jueces Evaluadores y cualquiera que participe en el Competencia en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- I. Ética: los intervinientes en el Competencia deberán conducirse bajo las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía y la actividad académica. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas, así como falta de lealtad y buena fe.



INSTITUTO
LATINOAMERICANO
DE DERECHO Y JUSTICIA

II. Legalidad: los intervinientes en el Competencia deberán conducirse bajo la normatividad que rige la misma. No se permitirá la manipulación de la información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal. Tampoco se permitirá que los Participantes dañen las instalaciones, propiedad o cualquier equipo de apoyo de las instituciones sede del Competencia en sus distintas fases.

III. Igualdad: los intervinientes en el Competencia serán tratados y se deberán conducir con igualdad; no se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana;

IV. Civismo: el Competencia fomenta el desarrollo cívico entre todos los involucrados;

V. Respeto: los intervinientes en el Competencia se deberán conducir con respeto; no se permitirá ninguna forma de agresión física o psicológica, confrontación, comentarios inapropiados, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano;

VI. Cordialidad: los intervinientes en el Competencia deberán ser cordiales durante el desarrollo de las audiencias, con los Equipos, Asesores oponentes y con los Jueces Evaluadores en todo momento;

VII. Puntualidad: los intervinientes en el Competencia serán responsables de estar presentes diez minutos antes en el lugar correspondiente para el desarrollo de las sesiones y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por el Comité Organizador;

VIII. Objetividad: los intervinientes en el Competencia se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, de forma objetiva. Los jueces evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente los formatos diseñados para el Competencia;

IX. Responsabilidad: los Participantes en el Competencia deberán conducirse responsablemente, se permitirá la participación de ninguna persona en las etapas del Competencia que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas; y

X. Compañerismo: todos los involucrados deberán fomentar la buena voluntad, la colaboración y alianzas para promover los principios del sistema acusatorio y del Competencia.

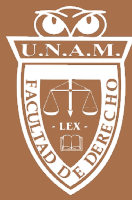
La violación a los principios enunciados o a cualquiera de las reglas por parte de los Participantes, involucrados, Asesor Académico o Equipos, podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en el Capítulo 11 de este Reglamento, después de una deliberación del Comité Revisor.

Capítulo II

Del registro y proceso de selección de equipos

Artículo 4. Convocatoria. Lineamientos y premios

El Comité Organizador será el encargado de la emisión de la convocatoria y su difusión entre las facultades, escuelas, y departamentos de Derecho.



Podrán postular Equipos representantes de instituciones académicas que cuenten con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública.

Podrán participar los alumnos quienes cursen la licenciatura en Derecho de manera ordinaria o regular de todas las facultades, escuelas o departamentos de Derecho, públicas o privadas de México.

En virtud del desempeño obtenido por parte de los Equipos y de los alumnos de manera individual, al término del Competencia, se otorgarán los siguientes reconocimientos:

- a) Primer Lugar:
- b) Segundo Lugar:
- c) Tercer Lugar:

Artículo 5. Participación del Equipo ganador en otros Competencias

Los participantes del Equipo ganador solo podrán competir en las siguientes ediciones de este Competencia únicamente como Asesores Académicos y no como integrantes de un Equipo.

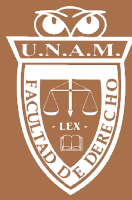
Artículo 6. Proceso de inscripción de los Equipos

Los equipos deberán inscribirse vía electrónica en la página y en los plazos señalados en la convocatoria del Competencia. Una vez llenado el formulario, se enviará un correo de confirmación de participación, mismo que se deberá responder adjuntando los documentos necesarios para la inscripción del Equipo y de su Asesor. Dichos documentos serán dados a conocer en el correo de confirmación. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo señalado en el correo se le dará de baja al equipo y se seleccionará al siguiente equipo en lista de espera.

Recibirán un correo de confirmación de su inscripción y unos días previos al Competencia recibirán el programa actualizado de actividades.

Artículo 7. Información requerida para el registro

- a) Nombre del equipo
- b) Nombre del asesor
- c) Nombre del capitán del equipo
- d) Nombre de los concursantes
- e) Números de teléfono de asesor y de capitán
- f) Correos electrónicos de asesor y de capitán
- g) Universidad
- h) Ciudad
- i) Semestre en que se encuentran los participantes
- j) Profesión del asesor
- k) Lugar donde labora el asesor y puesto



Artículo 8. Confidencialidad de la información recibida. Aviso de privacidad

Los datos personales y demás información de identificación de los Asesores Académicos y Participantes recopilados directamente en la base de datos del Comité Organizador, serán usados exclusivamente para los fines propios del Competencia y/o los objetivos y misión propia de California Western School of Law, el Instituto Latinoamericano de Derecho y Justicia y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. La actualización y autenticidad de los datos personales es responsabilidad de los Asesores Académicos y Participantes.

Toda información proporcionada por los Asesores Académicos y Participantes estará sujeta al derecho aplicable. Al momento en que proporcionen información personal al Comité Organizador de forma voluntaria, los Asesores Académicos y Participantes dan su consentimiento para que la información sea utilizada conforme a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 9. Mecánica del proceso de selección

Se aceptará la inscripción de los primeros ocho equipos que se registren con toda la información que se les solicite mientras que los demás equipos entrarán en lista de espera. Se hará pública la lista de equipos que estarán inscritos en la Competencia.

Artículo 10. Gratuidad

El Competencia no generará cargo o costo alguno por concepto de inscripción.

Capítulo III

De los materiales de la competencia

Artículo 11. Características del caso del Competencia

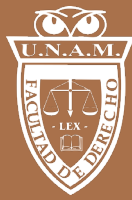
El Competencia usará casos para la realización de las diversas simulaciones. California Western School of Law, autoriza el uso y reproducción de los casos realizados para los fines del Competencia y en usos posteriores con fines académicos y sin ánimo de lucro, con la única obligación de mencionar la fuente y no modificar el contenido del caso, garantizando así los derechos de sus autores.

Artículo 12. Materiales del Competencia

Para los efectos de la competencia, son materiales del Competencia y serán la base de preparación de los Equipos Participantes, así como las normas bajo las cuales se regirá la misma:

Se necesitará que los equipos cuenten con:

- 1. Computadora por cada integrante,**
- 2. Que cada integrante tenga conexión a internet,**
- 3. Que tengan acceso a plataforma zoom,**
- 4. Pueden estar desde cualquier dispositivo móvil.**



5. No pueden apagar su audio ni su cámara en ningún momento.

6. Deberán de tener un estadio propicio para su desarrollo de facilitador.

Para efectos de las sesiones de mediación, las normas aplicables serán la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia penal para Adolescentes. Aclarando que solo se permitirá un rotafolio en blanco para apoyo, hojas en blanco, tarjetas en blanco, o cualquier material que no sea un guion o indique algún aspecto de la pauta de evaluación.

Capítulo IV

De las escuelas y las y los estudiantes

Artículo 13. De las instituciones participantes. Responsabilidad de las facultades, escuelas o departamentos de Derecho en la información proporcionada.

Podrán participar todas las instituciones de educación superior que imparten la carrera de Derecho en la República Mexicana.

Será responsabilidad de cada una de las instituciones de educación superior que imparten la carrera de Derecho y de los alumnos participantes, la emisión y presentación de la constancia que acredite la calidad de alumno ordinario o regular.

En caso de encontrar, por parte del Comité Organizador, falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas relativa a los alumnos participantes o del Asesor Académico, el o los Equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados del Competencia.

Artículo 14. Elegibilidad de los estudiantes

Serán elegibles para participar en el Competencia, los estudiantes que se encuentren cursando la licenciatura en Derecho durante la duración de la competencia, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Los alumnos deberán tener inscrita alguna materia regular u ordinaria en la fecha de la celebración de la Competencia.

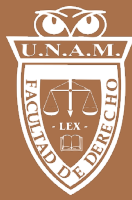
El Comité Organizador verificará la vigencia de la matrícula estudiantil, para determinar la elegibilidad de los Participantes del Competencia; en caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo.

Capítulo V

De los equipos

Artículo 15. Del número de Equipos participantes por escuela, facultad o departamento de derecho

Podrán registrarse para participar en el Competencia el número de Equipos que deseen. En caso de que la institución cuente con más de un equipo, se deberá designar un Asesor Académico por cada Equipo para cubrir los Equipos admitidos. No existe un límite de Equipos por institución académica.



Artículo 16. Número de estudiantes y asesores por Equipo

Los Equipos deberán integrarse con dos alumnos, quienes podrán ser alumnos de una sola institución académica o de diversas instituciones. Cada Equipo estará tutelado por un Asesor Académico, que podrá ser un profesor de su Institución o una persona con conocimientos suficientes para realizar dicha tarea. Los Equipos definirán un nombre que los identifique para fines del registro.

No podrán ser asesores quienes intervengan como organizadores, jueces, o formen parte del Comité Organizador.

Artículo 16. Participaciones de los integrantes de los Equipos

I. Las participaciones de los alumnos durante las simulaciones estarán sujetas a lo siguiente:

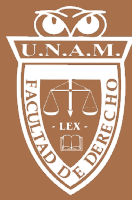
a) Durante el desarrollo de las sesiones los Equipos se ubicarán con el código de identificación que se les haya asignado. No se permitirá que hagan mención del nombre de la o las instituciones académicas ni estados de donde proceden, ni que los identifiquen por cualquier medio. La organización se reserva el derecho de asignar un nombre diferente a cada Equipo participante. El Equipo será responsable de evitar que miembros del público identifiquen o revelen la identidad de la institución a la que pertenecen. El incumplimiento resultará en descalificación, si es grave, o en disminución de puntos si es leve, a juicio del Comité Revisor;

b) La hora de la sesión y la sala de zoom donde se desarrollará cada ejercicio serán notificados a los Equipos un día anterior a su participación.

c) Durante el desarrollo de los ejercicios, los miembros del Equipo que estén participando podrán comunicarse entre sí, pero no con su asesor, la comunicación podrá ser por la vía que ellos deseen que no interrumpa el ejercicio, de manera discreta o a través de notas, evitando la interrupción del desarrollo del ejercicio;

d) Durante su participación en las rondas, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con su Asesor Académico o ninguna persona del público.

e) Los integrantes de los Equipos, sus Asesores e invitados, deben de respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante las sesiones. Cualquier inconformidad, deberá ser expresada al Comité Organizador de la Competencia durante o inmediatamente al finalizar la simulación y no después de que se hayan publicado los resultados. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o el Capitán del Equipo.



- II. Las participaciones de los alumnos durante las rondas, estarán sujetas a lo siguiente:
- a) Las rondas de mediación donde participarán los 8 equipos constan de dos simulaciones (sesiones);
 - b) En cada simulación de mediación, habrá colaboradores que asistirán en el ejercicio como los intervinientes de las sesiones. Asistentes que estarán en las salas
 - c) No es requisito llegar al acuerdo reparatorio. El Equipo participante seguirá el orden natural de dicha sesión, considerando el ánimo de cooperación de los intervinientes.

Artículo 17. Participación equitativa de los integrantes del Equipo

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera equitativa.

La sesión de mediación se dividirá en tres etapas: sesión preliminar con el solicitante, sesión preliminar con el requerido, y sesión conjunta. En donde cada equipo deberá de manejar el turno de uso de la voz y solicitar que las otras partes no se encuentren en la sala, cada equipo se ocupara de la organización de la sala.

El Equipo designará al estudiante que fungirá como facilitador en cada etapa. Preliminar. Ambos integrantes del Equipo deben participar en la sesión conjunta y ahí su participación debe ser equitativa.

Siempre deberá garantizarse la participación de ambos miembros en cada ronda. La falta de participación equitativa será sancionada por el Juez Evaluador, restando puntos en función de la importancia de la falta de participación.

Artículo 18. Del Capitán del Equipo

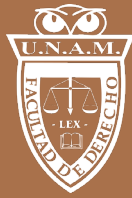
Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes al Capitán de éste. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante el Comité Organizador o el Comité Revisor.

Artículo 19. De la sustitución de miembros de los Equipos

A partir de que confirmen su participación en el registro, un día antes de la competencia, los miembros de los Equipos y sus asesores académicos no podrán ser sustituidos por suplentes u otras personas durante el desarrollo de toda la competencia.

Artículo 20. De las citaciones y notificaciones a los Equipos

La ausencia de los representantes de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones, no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante el Competencia, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral, por escrito o por correo electrónico a los Equipos.



INSTITUTO
LATINOAMERICANO
DE DERECHO Y JUSTICIA

Capítulo VI De los organizadores de la competencia

Artículo 21. De California Western School of Law

California Western School of Law es una escuela de derecho que se enfoca en la formación de abogados con principios y buscadores creativos de solución de conflictos – abogados que enmarcan la práctica del derecho como una profesión de asistencia y colaboración. Fundada en 1924, California Western School of Law es una escuela privada de derecho y sin fines de lucro ubicada en el sur de California, Estados Unidos de América. La escuela fue acreditada por la American Bar Association en 1962 y se convirtió en miembro de la Association of American Law Schools en 1967. Es la escuela de derecho más antigua de San Diego. California Western es la casa del Proyecto de Inocencia y su publicación en Derecho Internacional es la más antigua de todo el país.

Artículo 22. De la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tiene como visión acrecentar el liderazgo de los juristas e investigadores a nivel nacional e internacional, buscando la innovación científica y académica con una visión crítica en la Sociedad del Conocimiento.

Artículo 23. De las funciones del Comité Organizador

California Western School of Law, a través del Instituto Latinoamericano de Derecho y Justicia, se encargará de vigilar y coordinar las actividades logísticas, de operatividad y ejecución del Competencia de conformidad con las disposiciones normativas que rigen el certamen.

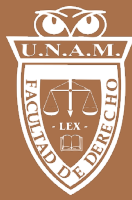
La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México aportará la participación de Jueces Evaluadores expertos en la materia a fin de evaluar las simulaciones. Presentará el grupo de Colaboradores de la competencia, que se dividirán en: asistentes de la sala y los intervinientes en las sesiones de mediación.

Capítulo VII Sobre los jueces evaluadores

Artículo 24. Sobre los Jueces Evaluadores del Competencia

El Juez o Jueces Evaluadores, quienes presidirán las simulaciones, serán académicos y mediadores con práctica y de reconocido prestigio. Las sesiones podrán ser presididas por más de un Juez, pero la actuación de un solo Juez será suficiente para los efectos del Competencia.

El Juez o Jueces Evaluadores, al final de cada sesión, retroalimentan en lo general a los Equipos, y por la suma de los puntos de la pauta de evaluación hecha por los jueces, el Comité Organizador señalará los primeros tres lugares.



Los fallos de los Jueces Evaluadores serán irrecurribles, por lo que los Participantes y los Asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y resoluciones. Los Jueces Evaluadores, Participantes y Asesores Académicos se deberán conducir con respeto mutuamente. Ni los estudiantes, ni el Asesor Académico, podrán interpelar a los Jueces Evaluadores o expresarles su desacuerdo en el desarrollo de las simulaciones. Cualquier inconformidad será presentada oralmente al Comité Revisor y su decisión será final. En caso de una interpelación grave ante los Jueces Evaluadores, a juicio del Comité Revisor, se descalificará al Equipo del Competencia.

Artículo 25. Asignación de Jueces Evaluadores

Los Jueces Evaluadores no podrán evaluar a Equipos con los que exista un conflicto de interés. En caso de existir, el Comité Organizador programará las rondas para evitar que esto suceda.

Artículo 26. Número de Jueces Evaluadores por audiencia

Para los efectos del Competencia, bastará con la presencia de un Juez, pudiendo evaluar hasta dos Jueces.

Artículo 27. Excusas y recusaciones. Procedimiento de cambio. Notificaciones previas

sobre vínculos entre Jueces Evaluadores y los Equipos y sus miembros
En caso de que algún Juez identifique a alguno de los Participantes de los Equipos o precise tener algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la audiencia, tendrá la obligación de excusarse y no intervenir con esa calidad en la sesión.

Igual comportamiento deberán tener los Asesores académicos o el Capitán del Equipo, a fin de recusar al Juez o Jueces Evaluadores cuando adviertan algún tipo de conflicto de interés, amistad o animadversión con alguno de los Participantes o cualquier otra circunstancia que afecte su imparcialidad y neutralidad para evaluar la sesión.

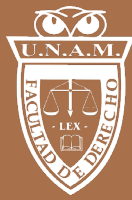
Se deberá notificar esta situación inmediatamente después de tener conocimiento de la razón de la excusa o de la recusación al Comité Organizador a fin de que éste pueda asignar a un nuevo Juez, habiendo escuchado y valorado las razones de quien se excusa, o bien de quien recusa.

Capítulo VIII de la evaluación de las audiencias

Artículo 28. Instrumento de evaluación

El Comité Revisor desarrollará el instrumento de evaluación de las sesiones.

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de los mecanismos alternos de solución de controversias que serán valorados por los Jueces Evaluadores en las simulaciones para que se garantice de manera objetiva las calificaciones obtenidas de los Equipos, de conformidad con su desempeño.



Al final de cada sesión, los Jueces Evaluadores entregarán los instrumentos al Comité Organizador quienes a su vez deberán calcular las puntuaciones. Los formatos ya calificados serán públicos. En caso de que el ejercicio sea evaluado por dos jueces, el resultado de la suma de ambos se dividirá entre dos en caso de que algún equipo sea evaluado por un juez.

Los formatos de los instrumentos de evaluación se entregarán a los Equipos antes del Competencia, de esta manera tendrán claridad sobre los criterios técnicos de evaluación durante las sesiones.

Artículo 29. Publicación de los resultados de la evaluación

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada audiencia, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados de las audiencias tan pronto haya culminado la sumatoria de los puntos obtenidos por cada Equipo.

Artículo 30. Periodo de revisión e impugnación

Luego de la publicación de los resultados de las audiencias y de haberse impuesto sobre la calificación obtenida, los Equipos y sus Asesores Académicos tendrán 30 minutos para solicitar la revisión o impugnar el resultado de la misma.

La revisión o impugnación será procedente sólo contra la suma de los puntos y no respecto al desarrollo de las sesiones, y sólo podrán ser interpuestas por el Asesor o por el Capitán del Equipo.

El Comité Revisor escuchará los argumentos sobre la revisión o impugnación de los interesados y resolverá de conformidad con lo manifestado. La resolución del Comité Revisor es final e irrecurrible.

Capítulo IX

De las sesiones y su estructura

Artículo 31. Sesiones públicas

Todas las sesiones serán públicas. Podrán acudir a ellas y presenciarlas cualquier persona que así lo desee, mientras la capacidad de la sala lo permita.

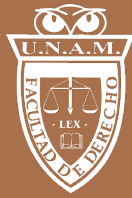
En el público presente en la sesión, no podrán estar los integrantes de los Equipos contrarios o sus Asesores Académicos que no hayan sido eliminados del Competencia.

Ronda 1 (8 Equipos):

La primera ronda consiste en ejercicios de simulación de un proceso de mediación. Los 8 equipos inscritos se dividirán en 2 grupos un día previo, realizando ejercicios simultáneos 4 de los 8 equipos.

Ronda 2 (8 equipos)

La segunda ronda constará de los mismos 8 equipos realizando simultáneamente las sesiones de mediación.



Los 8 equipos inscritos divididos en 2 grupos realizarán los ejercicios en el grupo que les corresponda.

Al concluir las rondas se sumarán los resultados de ambas y con ellos se revelarán los 8 equipos con mayor puntaje.

En caso de haber un empate en la suma total de pautas en el primer lugar, se llevará a cabo una ronda adicional simultánea con ambos equipos para determinar el primero y el segundo lugar.

En caso de empate por puntos en el segundo o tercer lugar, a ambos equipos se les otorgará el lugar ganado.

Artículo 33. Límites de tiempo

La duración de las sesiones así como la duración de cada una de las partes de la pauta, se establecerán en documento separado y formará parte de los materiales del Competencia, serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

Artículo 34. Puntualidad

Todas las sesiones deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario asignado.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la sesión que le ha sido asignada, se le otorgará 10 minutos como máximo para que se presente, de lo contrario, el Equipo será descalificado.

Artículo 35. No presentación del Equipo a la audiencia

Como resultado de la falta de presentación de un Equipo al ejercicio, sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

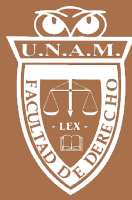
Artículo 36. Sobre la retroalimentación

Al término de cada sesión, los Jueces Evaluadores se encargarán de brindar retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de la sesión. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas empleadas, y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de los Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.

Capítulo X Obligaciones

Artículo 37. De todos los Participantes

Todos los Participantes del Competencia están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3º de este Reglamento.



Asimismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa, respetuosa y abierta con el Comité Organizador del Competencia a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo del mismo.

Los Participantes deberán portar su identificación oficial en todo momento de manera visible, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por el Comité Organizador.

En todo momento, los Asistentes, Participantes y toda persona involucrada en el Competencia se conducirán con cortesía, educación, respeto y amabilidad.

Artículo 38. De los Asistentes de Sala

Estarán a cargo y será su responsabilidad, el tener las condiciones necesarias en tiempo y forma para la celebración de las sesiones.

Verificarán que la presencia de los equipos sea puntual y que se encuentren en condiciones para celebrar la sesión. Asimismo, vigilarán el puntual inicio y término de las sesiones haciéndolo saber al Juez o Jueces Evaluadores.

Asistirán en todo aquello que les sea requerido por parte del Juez o Jueces Evaluadores durante la audiencia de juicio y se encargarán de asistir al Juez o Jueces evaluadores al término de la audiencia si se les solicita.

Artículo 39. De los Asesores Académicos

Cada Equipo deberá contar con un Asesor quien será su capacitador y no podrá asesorar a más de un Equipo durante el Competencia.

Artículo 40. De la colocación del mobiliario y equipamiento

Al fin de llevar a cabo la sesión de mediación de manera correcta dentro de la sala ZOOM, será necesario que los intervinientes de los equipos busquen encontrarse en un estadio necesario para iniciar dicha mediación online, aunado a que

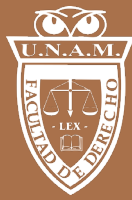
Artículo 41. Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente en tiempo la agenda, se podrán permitir pausas o recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 5 minutos.

Durante la pausa o receso, los Asesores no pueden, bajo ninguna circunstancia, comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos, de conformidad con el artículo 62.

Artículo 42. Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo de las sesiones, o durante la salida de un integrante de la sala donde se desarrolle el juicio oral, los Asesores no pueden, bajo ninguna circunstancia, comunicarse con sus Equipos. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la sesión y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Revisor verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.



Capítulo XI De las sanciones

Artículo 43. Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Competencia.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 44. Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- I. Deducción de puntos, de acuerdo a los criterios del Juez o del Comité Revisor;
- II. Expulsión de la sala donde se lleve a cabo el ejercicio; y
- III. Descalificación del Equipo.

Artículo 45. Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento, los alumnos Participantes, los Asesores Académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos o instituciones académicas; autoridades universitarias, profesores, alumnos, familiares y amigos de los alumnos Participantes y que acudan en apoyo de algún Equipo en particular o institución académica.

Disposiciones adicionales

PRIMERA. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.

SEGUNDA. Se conformará un comité de jueces que puedan resolver cualquier incidencia.